

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 11 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio)
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Una de las aplicaciones más urgentes de lo estatuido por la ley de 7 del actual, es estorbar la divulgación de noticias concernientes al movimiento de los buques mercantes. Por tanto, S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente: Se prohíbe la publicación, expedición, transmisión y circulación de noticias relativas a movimiento de buques mercantes, sea cual sea la nacionalidad de éstos.

Esta prohibición no alcanza á la publicación de anuncios, ni á la transmisión de avisos o despachos, cuando se efectúen por orden expresa de los propietarios, armadores, consignatarios ó agentes de los respectivos barcos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918. —Maora.—Sr. Ministro de ...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar que surjan dificultades para el abastecimiento interior; y teniendo en cuenta además que, conforme han reconocido algunos centros agrícolas del litoral, puede darse ya por terminada la época de exportación de patatas tempranas, cuya salida fué autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de Mayo último; Esta Comisaría general, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado segundo de dicha Real orden,

ha acordado suspender la exportación de patatas tempranas, con excepción de las expediciones que hubieren sido facturadas directamente a extrema frontera hasta el día inclusive de publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, previa la correspondiente justificación en la Aduana de salida.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—Señor Director general de Aduanas. (Gaceta del 9 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2303

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Arriendo del Impuesto de Consumos

Convocatoria

Conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y en el art. 239 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se anuncia concurso público para el arriendo directo de los dere-

chos de consumos y recargos correspondientes a los pueblos que figuran en la relación que se publica en este Boletín oficial, cuyo concurso tendrá lugar todos los días laborables desde el día 16 al 31, ambos inclusivos, del corriente mes, en la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, donde se admitirán proposiciones desde las doce a las trece horas, que cobran o mejoren el cupo correspondiente a cada pueblo, y sobre las cuales se admitirán también en la sesión del día 31, pujas a la llana, desde las trece a las quince, hora en que quedará terminado el concurso, debiendo para ello los licitadores consignar con la debida anticipación en depósito provisional el 5 por ciento de los derechos y recargos que con sujeción a las señaladas en el art. 224 del citado reglamento de Consumos y con las modificaciones que establece la Ley de 12 de Junio de 1911 y el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos, estará de manifiesto en la referida Administración durante la expresada quincena. Tarragona 8 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 2304

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por resultar adeudando al Tesoro el importe de dos trimestres ó parte de ellos del Impuesto de Consumos correspondientes al año actual, se hallan comprendidos en el art. 5.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896 y Real orden de 16 de Diciembre de igual año, para el arriendo de los derechos de este impuesto y sus recargos municipales, que debe dar principio el día 16 del corriente mes, según la convocatoria de la Delegación de Hacienda inserta en este BOLETIN OFICIAL.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual para el Tesoro — Pesetas	Tanto por 100 de recargo municipal — Pesetas
Aguamurcia	3.708'90	100 y 120
Albiñana	1.838'85	100 y 120
Aleanar	5.243'90	100 y 120
Alcover	5.761'33	100 y 120
Alfava	4.416'00	100
Alfara	1.950'00	100
Alió	1.345'50	100 y 120

Altafulla	4.314'10	100 y 120	Ceballá Condado	713'70	100 y 120
Almoster	887'25	100 y 120	Cenia	10.183'40	100 y 120
Amella	8.118'40	75	Colldejou	785'85	100 y 120
Arbol	1.004'25	100 y 120	Conesa	608'85	100 y 120
Arbós	5.370'40	100 y 120	Constantí	7.379'20	100 y 120
Argentera	4.71'90	100 y 120	Cornudella	6.706'05	100 y 120
Arnes	4.096'00	100 y 120	Cunit	756'60	100 y 120
Ascó	7.746'90	100 y 120	Cherta	8.041'70	100 y 120
Bañeras	1.065'15	100 y 120	Dosaguas	834'60	100 y 120
Barbará	4.035'60	100 y 120	Espluga Francolí	9.929'60	50 y 99'79
Batea	9.656'30	100 y 120	Falset	41.423'60	50 y 50
Bellmunt	1.425'45	100 y 120	Fatarella	7.324'80	72'84 y 108'84
Bellveut	1.399'20	100 y 120	Febró	616'20	100 y 120
Benifallet	5.923'60	100 y 120	Figuera	4.012'05	100 y 120
Benisanet	5.703'00	100 y 120	Figuerola	4.478'10	100 y 120
Bisbal de Falset	1.460'55	100 y 120	Flix	7.925'40	100 y 120
Bisbal Panadés	3.912'00	100 y 120	Forés	815'10	100 y 120
Blancafort	3.021'20	100 y 120	Galera	3.874'30	100 y 120
Bonastre	1.510'05	100 y 120	García	4.974'00	42 y 76
Borjas del Campo	3.760'00	78 y 100	Garidells	4.063'30	100 y 120
Bot	4.306'60	100 y 120	Ginestar	5.145'00	50 y 50
Brafim	2.999'80	100 y 120	Godall	6.028'80	100 y 120
Cabacés	1.725'75	100 y 120	Gualalops	1.376'70	100 y 120
Cabra	1.912'95	92'50 y 120	Guiamets	805'35	100 y 120
Calafell	2.451'15	100 y 120	Horta	7.618'90	100 y 120
Canonja	4.518'40	30 y 30	Irlas	191'10	100 y 120
Capafons	1.861'90	100 y 120	Lloá	1.047'15	100 y 120
Capsanes	1.719'90	100 y 120	Llorach	664'95	100 y 120
Catllar	2.441'40	100 y 120	Llorens	1.236'20	100 y 120

Margalef	1.152'45	100 y 120
Marsá	4.035'20	50 y 50
Mas de Barberans	4.830'00	100 y 120
Masdenverge	1.480'05	100 y 120
Masllorrens	1.776'45	100 y 120
Masó	684'45	95 y 120
Maspujols	1.226'55	100 y 120
Masroig	3.081'00	100 y 120
Milá	462'40	100 y 120
Miravet	4.763'40	100 y 120
Molá	1.692'60	100 y 120
Montblanch	13.631'80	50 y 50
Montbrió Marca	637'65	100 y 120
Mont.º Tarragona	3.881'80	100 y 120
Montmell	1.730'60	100 y 120
Montreal	1.493'70	100 y 120
Mora de Ebro	10.772'25	100 y 120
Mora la Nueva	5.035'50	100 y 120
Morell	3.841'60	100 y 120
Morera	902'55	100 y 120
Musara	567'45	100 y 120
Nou	754'65	100 y 120
Nulles	1.329'90	100 y 120
Palma	1.928'55	100 y 120
Pallaresos	737'10	100 y 120
Pasanant	1.784'25	100 y 120
Pauls	2.419'95	100 y 120
Perafort	1.166'10	100 y 120
Perelló	13.228'80	85'84 y 85'84
Pira	947'70	100 y 120
Pla de Cabra	5.422'10	100 y 120
Pobla de Mafumet	871'65	100 y 120

Pobla Masaluca	2.672'80	100 y 120
Pobla Montornés	1.850'55	100 y 120
Poboleda	3.588'40	100 y 120
Pont Armentera	1.707'20	100 y 120
Porrera	3.840'60	100 y 120
Pradell	1.470'30	100 y 120
Prades	1.776'45	100 y 120
Prat de Compte	1.747'20	100 y 120
Pratdip	4.864'20	100 y 120
Puigpelat	1.326'00	100 y 120
Querol	1.519'05	100 y 120
Rasquera	3.849'75	100 y 120
Riba	3.303'90	100 y 120
Riera	1.977'10	100 y 120
Riudecañas	1.881'75	100 y 120
Riudecols	1.895'40	»
Riudoms	11.214'00	100 y 100
Rocafort Queralt	1.482'00	»
Roda de Bará	4.509'30	100 y 120
Rodoñá	1.778'40	100 y 120
Rojals	971'10	100 y 120
Roquetas	13.565'75	95 y 115
Salomó	1.587'30	100 y 120
S. Carlos Rápita	10.337'65	100 y 100
S. Jaime Domenys	2.507'50	100 y 120
Santa Bárbara	8.798'40	100 y 120
Santa Coloma	6.792'10	100 y 120
Santa Oliva	1.238'25	100 y 120
Sarreal	6.048'00	100 y 120
Secuñá	1.911'00	100 y 120
Selva	7.646'60	49'75 y 49'75
Senant	544'05	100 y 120

Solivella	4.508'00	100 y 120
Tivenys	4.927'00	100 y 120
Tivisa	12.204'40	92 y 92
Torre Fontaubella	497'25	100 y 120
Torre del Español	3.970'20	100 y 120
Torredembarra	5.327'10	100 y 120
Torroja	1.402'05	100 y 120
Uldecona	25.712'70	78'70 y 113
Ulldemolins	3.773'60	98'80 y 98'80
Vallclara	731'25	100 y 120
Vallfogona	910'65	100 y 120
Vallmoll	3.694'60	100 y 120
Valls	81.590'35	95 y 120
Vandellós	6.396'70	100 y 120
Vendrell	13.108'00	100 y 120
Vilabella	3.459'50	100 y 120
Vilallonga	3.646'20	100 y 120
V.º Escornalbou	1.509'30	100 y 120
Vilanova Prades	1.019'85	100 y 120
Vilaplana	1.632'15	100 y 120
Villarrodona	6.236'80	100 y 120
Vilaseca	9.587'20	»
Vilavert	1.850'55	100 y 120
Vilella alta	930'15	100 y 120
Vilella baja	1.413'75	100 y 120
Vilalba	5.404'60	100 y 120
Vimbodí	5.336'00	80 y 120
Vinebre	3.298'00	100 y 120
Viñols	1.230'45	»

Tarragona 8 de Julio de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 2305
EDICTO
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro recursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

- 440 Ramón Artiola Ferré, 1'74 ptas.
- 471 Jaime Lorens Fornós, 1'85.
- 472 José Ángel Martínez Amosta, 3'26
- 497 Winda José Servelló Borrull, 1'52
- 509 Bautista Vaqué Falcó, 2'17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pinell 4 de Abril de 1918.—Manuel Bardí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2306
CÉDULA-EDICTO
De orden del Sr. Juez de primera

instancia de este partido, dada en auto fecha seis del que cursa, en méritos del juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, obrando en nombre y representación de los consortes don Sebastián Icart Balcells y D.ª Josefa March Gasull, de esta vecindad, contra los herederos ignorados de don Isidro Puig Torres, por la presente y a instancia de la parte actora, se hace saber a los últimos que en dicho juicio se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y que se les cita de remate, quedando en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados, que podrán recoger, para que dentro el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial, se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 2307
CÉDULA-EDICTO

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de hoy, en méritos de los autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, en nombre propio, contra los herederos ignorados de D. Jaime Crós y Cabré, por la presente y a instancia del actor, se hace saber a los últimos que en dicho juicio se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y que se les cita de remate, quedando en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados, que podrán recoger, para que dentro el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona once de Julio de mil

novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 2308
CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. Ramón Monguío y Carreté, como Procurador de D. Modesto López Jordá, contra los consortes D. Salvador Vives Vallvé y D.ª María Pamies y Ollé, en reclamación de dos mil quinientas pesetas y en virtud del fallecimiento del actor, a instancia de D. Buenaventura Alfonso, Procurador de los consortes demandados, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Tarragona cuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón con la certificación de defunción del demandante D. Modesto López Jordá, que se acompaña, y en su vista y conforme lo solicita esta parte, requiérase por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, a los herederos ignorados de dicho señor, para que dentro del término de ocho días hagan efectiva la cantidad de ochocientos nueve pesetas a que fué condenado a pagar en méritos de dichos autos según la tasación de costas que obra en los mismos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá contra ellos por la vía de apremio.—Lo mandó y firma el Sr. Juez de este partido; doy fé.—Rodríguez de los Ríos.—Ante mí, P. H., F. Gay Coyó.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide la presente para que sirva de requerimiento en forma a los herederos ignorados del mentado don Modesto López Sardá, que firmo en Tarragona a cuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. H., Federico Gay Coyó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades

y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2309

PLA ALONSO, Juan, natural de Alicante, de estado casado, profesión ebanista, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Núm. 2310

LLOMBART SEBASTIA, Manuel, hijo de José y de Josefa, natural de Horta (Tarragona), de estado soltero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'720 metros, domiciliado últimamente en Horta (Tarragona); y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tortosa, núm. 73, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Juan Ferrater y Tell, Capitán de Armería, con destino en la Comandancia del Arma de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.